



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

A la Comisión de Justicia le fue turnada la iniciativa por la que se reforma el artículo 183 del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Justicia recibió la iniciativa, por razón de turno y materia, en sesión plenaria de fecha 19 de marzo de 2020; asimismo, se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género para opinión en los términos de los artículos 59 fracción X segundo párrafo y 116 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El 12 de mayo del mismo año se radicó en esta Comisión y se aprobó la siguiente metodología de trabajo para estudio y dictamen: *1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión, por medio de correo electrónico a: Supremo Tribunal de Justicia; Fiscalía General del Estado; Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa sobre la iniciativa. 4. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de observaciones que*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

se formulen a la iniciativa. 5. Reunión de la Comisión de Justicia para seguimiento de la metodología y, en su caso, acuerdos.

Seguimiento a la metodología de trabajo.

En relación con el punto 1, la Fiscalía General del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia remitieron sus opiniones.

Se subió la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana. No se recibieron opiniones.

Se elaboró por parte de la secretaría técnica la tarjeta informativa sobre el seguimiento a la metodología de trabajo y el comparativo entre la legislación penal y la propuesta del iniciante.

El pasado 10 de junio, se acordó llevar a cabo reunión de esta Comisión de Justicia con los funcionarios a los que previamente se les remitió la iniciativa para opinión. De esta forma, el 17 del mismo mes, participaron en el análisis de la iniciativa, en la modalidad de videoconferencia: por parte del Supremo Tribunal de Justicia, la licenciada Ma. Cristina Cabrera Manrique, Magistrada de la Cuarta Sala Penal y el licenciado Francisco Aguilera Troncoso, Magistrado de la Quinta Sala Penal; por parte de la Fiscalía General, la maestra Elizabeth B. Durán Isais, Directora General Jurídica y el licenciado Jonathan Hazael Moreno Becerra; y por la Coordinación General Jurídica, los licenciados José Federico Ruiz Chávez y Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco.

En dicha reunión, la diputada presidenta propuso la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido positivo con las adecuación sugerida y analizada por todos los que intervinieron en ella; la propuesta fue aprobada por unanimidad de votos.



II. Objeto de la iniciativa.

La propuesta, a decir del iniciante, tiene *por objeto no exista distinción alguna entre la violación y la violación entre cónyuges o concubinos, dado que ambas vulneran de igual manera el bien jurídico de la libertad sexual. Por lo que someto a esta Honorable Asamblea la presente iniciativa a fin de que la violación entre cónyuges o concubinos también se persiga de oficio.*

III. Consideraciones.

Esta Comisión de Justicia coincide con la intención del iniciante en tanto que, la violación se persiga de oficio y no por querrela de parte, con independencia de que se cometa entre cónyuges o concubinos.

Destacamos que la misma coincidencia se expresó por parte de la Fiscalía General del Estado al señalar que: *en términos generales se considera pertinente la propuesta desde el punto de vista de ampliación a la protección jurídica de las víctimas de violencia sexual¹ y como medida del fortalecimiento legal de una política de acceso a una vida libre de violencia, emitiendo desde el Código Punitivo, un concreto mensaje de no impunidad y respeto a la libertad sexual.*

De igual manera, el Supremo Tribunal de Justicia expresó su coincidencia en los siguientes términos:

No obstante que en la exposición de motivos, se omite plasmar una base objetiva (por ejemplo el número de carpetas de investigación iniciadas por violencia doméstica en contra de las mujeres), para así sostener que *"la violencia infligida por la pareja ocurre más de lo que creemos, no por ello debemos*

¹ Desde el punto de vista de respeto a la opinión de las víctimas, es de ponderar el derecho a ser escuchadas y tomar decisiones libres e informadas, atento a la experiencia y contexto de atención a este tipo de situaciones, pues la persecución oficiosa implicará que el Ministerio Público dé inicio de inmediato a la investigación al tener conocimiento de dichos hechos, independientemente de la voluntad de la víctima, así como considerar que para arribar a una sanción en este tipo de delitos, al ser de comisión oculta, es de especial importancia la colaboración de la víctima en las diversas etapas del proceso penal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

normalizarlo”, lo cierto es, que basta con acudir a las notas periodísticas para conocer que asiduamente se perpetran conductas de esta índole.

En efecto, importante es destacar que las políticas públicas estatales deben buscar proteger a las víctimas de violencia en un contexto de matrimonio o concubinato, para ello, es menester destacar que aquellas relaciones de pareja no conllevan el derecho a que una parte violenta a la otra que el respeto de la dignidad de las personas debe prevalecer sobre valores culturales como la privacidad del domicilio conyugal.

Con base en lo anterior, la redacción actual del artículo 183 del Código Penal del Estado de Guanajuato, al exigir querrela de parte ofendida en los delitos de violación entre cónyuges o concubinos, en efecto supone discriminación.

Cierto, el trato que la legislación penal del estado da a la figura de violación cometida entre cónyuges o concubinos, impone una traba injustificada para iniciar la investigación de ese delito, al supeditarlos a una querrela de la parte agraviada, mientras que tratándose del ilícito de violación genérica, basta con que cualquier persona dé noticia a la Fiscalía para que ésta comience las pesquisas necesarias.

Distinción que puede obstaculizar el derecho de las víctimas a la obtención de justicia y traducirse en impunidad ya que la autoridad investigadora no cumplirá con esa función sin la satisfacción del requisito de procedibilidad.

Por ello se estima que la iniciativa es adecuada en primer término para garantizar la igualdad en la procuración e impartición de justicia, terminando así con aquella práctica discriminatoria.

Por otro lado, la propuesta legislativa abona a cumplir con lo dispuesto hacia los Estados parte (entre los que México se encuentra) en el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de “Belem do Pará”, consistente en entender en iguales términos la violencia en contra de las mujeres ya sea en el ámbito familiar o social.

Además, la iniciativa no solo es efectiva para contribuir como lo pretende, a la igualdad sustantiva entre las víctimas de violación (eliminando obstáculos procesales) y con ello que no se normalicen esas conductas, el cual es otro de los fines buscados.

En adición a lo anterior, con base en el informe de la Cuarta Visitaduría General, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, hasta diciembre de 2015, 18 entidades federativas exigían querrela de parte ofendida de los delitos de violación entre cónyuges o concubinos, sin embargo, actualmente son 15 entidades (incluidas Guanajuato) las que mantienen ese requisito.

De suerte que, la modificación propuesta es congruente con la tendencia nacional en el tratamiento del delito de violación, consistente en el inicio oficioso de una investigación por ese delito con independencia de las relaciones personales entre la víctima y el agresor.

(...)

Por su parte, la Coordinación General Jurídica en la reunión de análisis se pronunció de igual forma de manera favorable a la iniciativa en cuanto a su propósito.



No obstante lo anterior y, atendiendo a la sistemática de los constructos normativos acorde a la estructura del Código Penal local, lo procedente es derogar el artículo en cuestión y no reformarlo, con lo que se lograría lo pretendido y, a la par, se atiende y respeta la regla que opera en la codificación penal estatal, evitando así posibles interpretaciones encontradas respecto a diversos supuestos análogos, al tiempo que se prioriza la armonía y consistencia del cuerpo legal en el rubro que nos ocupa -forma de persecución del delito-.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **deroga** el artículo 183 del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 183.-** Derogado.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 22 de junio de 2020
La Comisión de Justicia.

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos.

Dip. Jessica Cabal Ceballos.

Dip. Vanessa Sánchez Cordero.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: DICTAMEN ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Descripción: DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Información de Notificación:

Destinatarios: LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JESSICA CABAL CEBALLOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 VANESSA SÁNCHEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_626_20200622154741267.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 08:49:21 p. m. - 22/06/2020 03:49:21 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

9a-46-ad-2b-53-59-a6-b5-a4-d3-cc-60-ad-08-13-54-47-85-65-d6-80-87-c8-e7-e5-e3-4e-24-3f-41-0c-a6-52-e3-99-7d-f1-36-10-06-8e-34-3c-19-bc-c9-52-ec-f2-07-0d-af-dd-ae-cc-40-84-bc-0b-70-ed-cc-84-40-4f-5e-6e-d2-a3-7d-a9-f1-51-54-76-4d-82-e5-19-de-7e-ff-8e-25-d4-34-4d-98-bb-44-3d-2c-fb-30-a0-3e-cb-04-09-33-27-89-14-5c-79-0a-da-ec-d4-c9-7f-a6-13-3f-17-5b-24-ca-41-39-ca-b2-f1-b1-3d-2b-1a-d6-cd-d0-19-6b-40-f8-ff-99-91-c6-1e-69-f5-bd-87-7a-8e-9f-ba-c9-ec-72-a1-70-22-38-c8-70-93-df-60-c4-81-dd-bf-21-d0-35-f1-4c-ab-d6-87-25-3b-8d-86-76-10-19-7c-9f-5c-40-cb-54-64-c4-3c-84-bb-de-24-be-26-e1-87-d9-34-43-72-09-1b-23-a4-16-12-05-b7-35-7d-28-9c-6e-f5-44-91-58-15-ed-35-09-91-80-f5-97-b5-99-3c-6c-21-52-c6-4c-30-44-c1-31-55-5e-cb-4d-f1-35-66-33-ba-39-db-c8-b5-10-86-e9-3d-33-12-0d

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 08:54:34 p. m. - 22/06/2020 03:54:34 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 08:54:37 p. m. - 22/06/2020 03:54:37 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637284380772991532

Datos Estampillados: DzW9YGo6f9IBNQw8vWOHG/JO7Ds=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174833380
Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 08:54:35 p. m. - 22/06/2020 03:54:35 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VANESSA SÁNCHEZ CORDERO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.23 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 08:50:36 p. m. - 22/06/2020 03:50:36 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

a3-f9-62-fb-a5-82-03-9f-ba-2b-92-3b-83-87-c5-25-03-1c-f2-f2-0a-f8-12-1f-23-08-f0-0f-83-9c-ee-86-d5-05-96-d4-70-28-a1-52-03-dc-d4-63-a1-71-fd-bc-e3-0c-21-f6-49-ac-72-92-0f-f2-7b-54-a4-82-db-d7-42-7f-20-ff-9b-c1-7b-16-4b-ba-1c-1c-a1-99-c4-be-25-ec-5d-ca-2f-8f-2e-82-3b-dd-cb-9f-37-be-ce-91-c5-dd-2e-aa-29-7d-fe-f7-c9-06-cf-8f-c4-bf-1d-d4-6c-1d-5c-bd-75-54-21-b6-27-a1-0c-76-7f-e8-99-6b-a8-49-da-5d-47-ba-db-6e-61-53-ef-68-45-c1-f8-c2-ff-e7-1a-c8-73-d3-83-8b-8b-29-02-57-4d-2f-90-ef-8a-4a-49-a8-a4-99-55-bc-b6-db-a3-c0-b2-a1-d8-3e-47-24-0f-96-00-a2-55-25-72-bc-fc-6b-6b-0e-48-5f-a6-c8-02-ac-9c-26-08-c2-2a-fa-79-3c-68-36-5f-d0-81-ff-7f-1d-d5-a5-47-23-ec-28-9f-d9-3b-45-2e-5b-52-83-d3-c4-7f-a3-89-f6-94-85-73-ee-f4-02-e3-ca-35-0c-23-8f-d0-08-75-a2-a8-8a-58-70-ed-73-95-63

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 08:55:50 p. m. - 22/06/2020 03:55:50 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 08:55:52 p. m. - 22/06/2020 03:55:52 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637284381523304701
Datos Estampillados: sj1BeyGJ5cd9PNvCp4jX87IYbQc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174833636
Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 08:55:51 p. m. - 22/06/2020 03:55:51 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 10:36:53 p. m. - 22/06/2020 05:36:53 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

10-00-ab-05-32-90-45-75-15-01-40-23-38-5a-20-aa-62-06-fe-ad-6c-ce-ba-ad-d0-4d-f9-21-45-db-c6-ac-34-3a-0d-1a-15-10-25-7d-67-a4-03-6f-bf-06-40-75-09-e5-e6-b7-cd-a5-f1-7f-b2-fb-0f-36-55-6b-87-10-33-4a-52-af-24-d9-04-0c-3e-ab-21-c4-60-2f-62-41-55-e0-69-f1-d3-e0-13-6c-62-e8-01-45-50-b8-75-c3-7d-08-54-46-31-e4-45-4b-d9-c0-dd-dd-d8-98-85-27-2c-28-70-db-c5-0e-3f-6c-ea-56-6b-1c-e9-c1-15-db-80-fb-52-77-24-c1-66-35-bd-5b-5f-9d-16-bc-2b-3b-b4-ea-c6-f2-30-b8-09-19-fd-ca-80-b7-1a-4f-f6-43-96-1c-0d-4f-90-0f-92-08-fb-e6-6f-df-02-d5-52-31-e9-6a-b0-e9-6e-91-a7-d7-37-e8-53-82-29-78-56-c8-bb-4e-dc-65-0b-29-00-a3-54-42-fc-05-25-57-2e-73-55-9a-10-78-3d-e0-ef-fe-47-c6-27-8c-03-7d-70-f6-c5-93-92-68-14-2f-b1-d9-f7-43-0f-29-34-64-82-74-31-50-e8-3c-77-f9-72-dd-0f-b1-cd-dd-54-06-a5-45

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 10:42:06 p. m. - 22/06/2020 05:42:06 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 10:42:09 p. m. - 22/06/2020 05:42:09 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637284445290915115

Datos Estampillados: slawP9/HyhinmHi7Xw6rt/ZCmn4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174861713

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 10:42:08 p. m. - 22/06/2020 05:42:08 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.01.26 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 11:17:53 p. m. - 22/06/2020 06:17:53 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

3b-a0-cd-77-b9-d2-f3-f3-c9-4c-a2-1d-04-a0-b8-cb-5c-8e-73-69-b7-93-5e-b5-8e-95-90-7c-20-d0-8b-7f-f8-39-2f-80-a8-1e-6b-19-15-df-cd-47-3e-4c-dc-ff-19-f2-26-a7-a6-ab-1b-6c-a7-ff-d1-9c-a3-9f-b7-0b-9a-77-34-59-9a-2c-0e-50-5a-c6-31-1e-d1-54-17-d2-73-4c-7d-e3-f9-f3-38-af-af-3f-f5-05-3e-7a-c3-7c-76-5f-81-c0-ee-e4-df-8b-a6-4c-cf-c7-26-26-04-87-d1-f1-6b-5e-fd-0f-51-b2-0f-2a-32-a2-71-ec-ee-fa-90-08-73-cf-47-fc-89-f5-33-89-b1-4e-a6-0b-0f-54-f0-5d-dc-84-a6-f4-b0-d5-b7-c6-a0-81-10-37-c5-c1-3b-14-b1-be-69-f1-e6-7d-2c-ab-ec-41-f2-0d-08-bf-12-7f-39-d6-0b-4c-59-72-6d-90-0e-4b-1a-fd-57-be-53-db-bc-02-c1-ac-f3-be-3d-b0-66-03-2e-44-35-76-b3-29-df-1c-96-90-a7-07-a6-d8-f7-a2-a0-8b-81-03-cc

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 11:23:06 p. m. - 22/06/2020 06:23:06 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 11:23:08 p. m. - 22/06/2020 06:23:08 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637284469886828296
Datos Estampillados: v28RS9Obreg5THxdypuCfb2kjo=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174872367
Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2020 11:23:07 p. m. - 22/06/2020 06:23:07 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.29 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2020 01:53:55 p. m. - 23/06/2020 08:53:55 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 63-28-89-b4-d6-38-a0-cc-19-9a-3b-a2-1f-df-93-f3-16-96-cc-b5-39-1b-2b-c1-3f-44-b5-57-39-34-32-e1-19-7f-05-f5-7d-0e-09-54-ec-28-35-fb-e9-76-b6-37-70-8d-2a-23-4c-85-b8-ec-6e-24-e4-06-9d-96-55-72-51-d0-c3-ec-f7-40-75-5c-0c-06-72-2a-ef-97-1c-43-aa-32-5a-bb-be-63-71-23-d8-68-4e-0f-42-01-65-c7-de-65-50-a1-03-4b-6c-f1-55-b4-11-ac-94-18-4f-1f-65-f9-92-02-43-f4-0a-11-2b-87-fe-06-97-12-5e-6a-01-15-b0-48-9d-41-c1-15-58-4a-b2-dc-24-42-19-a8-89-f4-90-fe-62-dc-9e-ed-1e-8d-2b-60-60-a2-2c-e5-72-56-2d-95-60-ae-67-49-05-c5-47-1e-ad-45-d8-b0-56-67-18-0d-bd-c4-74-5a-9a-b7-8d-18-ec-03-fd-40-38-5f-75-da-39-aa-c6-e6-53-98-02-0e-b6-e1-16-07-39-8c-a6-02-d0-e2-c3-72-12-ca-b2-31-b6-87-54-0d-5b-21-08-2f-06-11-eb-1b-d1-90-68-eb-52-72-ca-e6-6a-26-3f-8d-ae-0b-85-9a-ad-ba-75-15-c8-2b-44-76

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2020 01:59:09 p. m. - 23/06/2020 08:59:09 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2020 01:59:11 p. m. - 23/06/2020 08:59:11 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637284995519162602
Datos Estampillados: z9rO2Jol7/1KWkZHjwM9Kw88Si8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174942595
Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2020 01:59:10 p. m. - 23/06/2020 08:59:10 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.29 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2020 01:54:00 p. m. - 23/06/2020 08:54:00 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

c8-ab-36-7b-97-34-b9-ff-fb-0e-50-6d-22-56-b0-6b-3d-84-27-9e-05-0a-c3-3a-d9-36-01-aa-5c-a5-85-69-a3-dc-63-d3-53-11-d2-9e-b5-1e-72-59-2b-6b-82-eb-5b-56-ee-a4-1c-c7-43-4b-08-04-93-3e-8a-3d-be-5c-29-73-46-e9-57-8f-41-9c-f2-94-17-91-d4-f2-17-6d-83-42-cd-9f-f6-67-d8-90-ad-50-1a-0c-a4-0b-30-60-25-a9-51-f7-d1-ef-77-3d-9f-06-c5-72-8c-d7-a7-25-42-25-81-90-6b-23-96-b0-57-1a-64-a4-24-ae-67-4b-0f-78-b2-96-be-15-de-0b-aa-ef-92-48-95-ce-8b-d5-0c-84-3c-56-d9-2b-53-72-86-9f-4e-d3-f5-4d-6f-91-bf-7e-53-46-df-5c-45-8b-f6-45-af-6b-3f-7a-cb-db-c1-45-2d-f0-89-84-f8-bd-85-e5-3c-41-4b-ae-68-ef-94-4a-17-ad-19-29-b8-34-20-f8-ad-43-51-58-69-89-3e-f1-66-20-7a-47-b0-33-35-1f-35-e7-ba-45-e0-34-d0-35-e9-f9-86-38-1e-41-04-ec-ee-9f-00-25-ad-28-a9-d2-c9-81-87-8d-9c-99-7c-5f-84-58-05-15-07-8a

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2020 01:59:17 p. m. - 23/06/2020 08:59:17 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2020 01:59:18 p. m. - 23/06/2020 08:59:18 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637284995588977325
Datos Estampillados: jMUaiKP/hYbopw2mSZ8ZRxYP6cg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174942595
Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2020 01:59:10 p. m. - 23/06/2020 08:59:10 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

